



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOL DIRECT 2021-04-06 - Aportes No Reembolsables (ANR PDT 15000 2021) - Condiciones

---

VISTO el EX-2021-24660814--APN-FONTAR#ANPIDTYI, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, el PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 157/2020, se estableció dentro de las facultades de la Agencia I+D+i la de “Diseñar y ejecutar programas e instrumentos promocionales, en el ámbito de su competencia”.

Que asimismo este Organismo, tiene como función la de “*Estimular y promover, a través sus instrumentos promocionales, la articulación y coordinación de las acciones de actores públicos y privados, potenciando las sinergias entre ellos y aprovechando al máximo los recursos disponibles*”.

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo elevado por el FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO (FONTAR) resulta menester establecer las condiciones para la presentación de Proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR PDT 15000 2021), a través del referido Fondo, destinados al financiamiento parcial de proyectos cuya finalidad sea la generación de conocimiento aplicable a una solución productiva y/o el desarrollo innovador de tecnología a escala piloto y prototipo.

Que en las Bases de la Convocatoria y documentos relacionados que rigen la misma, cuyos textos se aprueban en el presente acto, se establecen detalladamente las características, procedimientos y criterios para la evaluación de proyectos, y para la consiguiente asignación del financiamiento.

Que asimismo, las citadas bases cuentan con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la disponibilidad presupuestaria para su financiamiento, será ratificada por el área competente previa a comenzar los desembolsos.

Que la presente convocatoria será atendida con fondos incluidos en el PROGRAMA DE INNOVACION FEDERAL AR-L1330 del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que el financiamiento total estimado a otorgar asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS MILLONES (\$ 700.000.000).

Que el FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO, la DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES y la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la presente decisión se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 6 de abril de 2021.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a la presentación de proyectos, para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR PDT 15000 2021), a través del FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO (FONTAR), destinados al financiamiento parcial de proyectos cuya finalidad sea la generación de conocimiento aplicable a una solución productiva y/o el desarrollo innovador de tecnología a escala piloto y prototipo, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las condiciones de Aportes No Reembolsables (ANR PDT 15000 2021), que como ANEXO I - IF-2021-25724647-APN-DEPFONTAR#ANPIDTYI forma parte de la presente medida.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias pertinentes en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTICULO 4°.- Establecer como fecha límite de presentación de proyectos el 14 y 16 de junio del 2021, de conformidad a lo establecido en las bases aprobadas en el artículo 2°.

ARTICULO 5°.- Delegar en el FONDO TECNOLOGICO ARGENTINO (FONTAR) la facultad de atender el diseño y estructura de los formularios mediante los cuales se deberán formalizar obligatoriamente las propuestas enmarcadas en Aportes No Reembolsables (ANR PDT 15000 2021), así como también la facultad de modificar la fecha límite de presentación de propuestas a la Convocatoria aprobada en el Artículo 1°.

ARTICULO 6°.- Regístrese, tomen razón el FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES y la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES. Cumplido, archívese.